

CONSTANCIA: A la señora Juez que, el pagador FOPEP dio respuesta a la medida cautelar decretada, el apoderado de la parte demandante aportó las diligencias para la notificación de la demandada a su dirección electrónica de conformidad a la ley 2213 de 2022. A despacho para resolver.

Manizales, 13 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES - COODEPFA
DEMANDADA:	MARIA EUGENIA FLÓREZ RÍOS
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2023-00602-00

Se pone en conocimiento de la parte actora y se agrega al expediente la respuesta del FOPEP en la cual indican que han dado cumplimiento a la orden impartida por el despacho, registrando el embargo sobre el 30% de la pensión que percibe la señora MARÍA EUGENIA FLÓREZ RÍOS. Para los fines legales pertinentes.

Se agrega al expediente las diligencias efectuadas por la parte demandante tendientes a la notificación de la demandada en su dirección electrónica de conformidad con la ley 2213 de 2022. Para los fines legales pertinentes

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 151 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fa747874b8955d405e4630ac225535d8b0a2cf819e81143227bce43364c620**

Documento generado en 13/10/2023 10:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>